

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. Siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020)



Rad. 1100141890037-2020-01069-00

Cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

De conformidad con lo establecido en el art. 90 del C. G. del P. el Juzgado INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (05) días contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane lo siguiente so pena de rechazo:

- A) Alléguese el poder de conformidad a lo ordenado en el inciso 3° del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, como quiera que, dicha disposición exige que tratándose de personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales. Sumado a lo anterior, dese cumplimiento al inciso 2° del artículo 5° de la citada norma.
- B) Aporte la respectiva constancia de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, actualizada y con una vigencia no mayor de un mes, toda vez que la allegada es del 22 de abril de 2020.

NOTÍFIQUESE

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 09 de diciembre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 063

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2°

j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 37 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ddb20d493afb9e8def3fd166e105d9202da25a7a14109b0d87079186ca23bd9

Documento generado en 07/12/2020 04:01:42 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>